Español

Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Información de tarea

Número de tarea: 12616452
Fecha de creación:
Fecha de inicio: 15/JUN/2023

Estado: Terminada
Tarea asignada a: Angelica Maria Perez Montaguth

Comentarios de la tarea:
Comentarios de la evaluación:

Número de radicado: 74059-0
Tipo de transacción: Evaluación del Certificado Ambiental
Transacción radicada por: (59119) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CLEAN COAL LTDA

Ver solicitud

Evaluación ambiental () | Documentación ()

Lista de verificación

SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Parque Nacional Natural (PNN).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Parque Natural Regional (PNR).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Reserva Forestal Protector (RFP).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Distrito Manejo Integrado (DMI).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Distrito Conservación Suelos (DCS).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Área Recreación (AR).
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)	Cumple	No se encuentra superpuesto con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC).

⛔ SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	Cumple	No se superpone con Reserva Forestal Ley 2da de 1959.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR	Cumple	No se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR	Cumple	No se superpone con Humedales No RAMSAR.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos	Cumple	No se superpone con Páramos.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares	Cumple	No se superpone con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería	Cumple	No se superpone con Reservas Temporales Excluibles de la Minería.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	Cumple	No se superpone con zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana.
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes	No Cumple	La corporación informa que “Se realizo el respectivo cruce cartográfico del polígono minero objeto de consulta, con la zonificación ambiental del POMCA del rio Alto Suarez, aprobado mediante Resolución CAR 1712 del 25 de junio de 2018”

Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?	Cumple	La certificación informa que el polígono de la propuesta NO se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia. (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de suelo, Áreas de Recreación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares, Reservas temporales excluibles de la minería y las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá)".
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	Cumple	La corporación informa que El área objeto de consulta se encuentra libre de superposiciones que restrinjan la actividad minera.
¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera?	Cumple	Área Totalmente Compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	Cumple	El polígono corresponde con la zonificación ambiental vigente.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación?	Cumple	No informa

Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	Cumple	El certificado fue solicitado y emitido a través de la Ventanilla Vital y cumple con los requisitos mínimos de información exigidos por la circular del MADS.

Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente?: Sí

Conclusiones de la evaluación

Comentarios: Es importante tener en cuenta que el polígono de interés Se superpone con otra determinante ambiental (POMCA del Rio Alto Suarez) que si bien la corporación no excluye ni restringe la actividad minera en dicha área, si están condicionada y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio a su trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos y condicionantes que pueden surgir debido a la actividad minera. En relación a lo anteriormente citado, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el proponente Martín Alberto Barbosa Ariza para la obtención de la certificación ambiental, se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la Plataforma AnnA Minería para la solicitud 506935; por lo que SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

Atrás